



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA (SUPLENTE)**

CONCEJAL NO ASISTENTE

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 07/04/2021 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos siguientes:

2.-1. Del presentado por el titular con DNI 76113708S, por el que expone como distribuidor Oficial del Grupo masmovil, debido a la instalación de fibra óptica desea informar a los vecinos de la localidad sobre los productos que ofrece la citada empresa, por lo tanto solicita permiso para llevar al ayuntamiento un punto informativo.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

Autorizar al interesado a ocupar la vía pública en el lugar señalado al efecto por esta entidad, bajo la obligación de dejarlo en perfectas condiciones.

2.-2. Del presentado por la Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual PLACEAT por el que expone el reciclaje de tapones de plástico, latas de aluminio y tapones de corcho es el objeto de un proyecto que nace por la necesidad de ampliar la actividad social, dando ocupación a Personas con Discapacidad Intelectual, por lo que solicita al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte colaboración en la recogida de tapones y latas y, también, la posibilidad de que sea el Ayuntamiento quien adquiera dichos contenedores.

Leído el citado escrito, tras varias intervenciones coincidentes por parte de los miembros que la componen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Solicitar presupuesto para la adquisición de contenedores de recogida de tapones y latas, y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos precisos para tal fin.

2.-3 La Sra Alcadesa informa de la 1º Ruta Corazones Rosa organizada por Obras y Servicios Moisés 3000 S.L con el objeto de recaudar fondos para la adquisición de desfibriladores portátiles para crear espacios públicos cardioprottegidos.





Propone que el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte colabore en esta Ruta ofreciendo un avituallamiento a los participantes.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Colaborar con esta iniciativa mediante un avituallamiento.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

3.-1 Visto el escrito presentado por D^a. M^a del Carmen Rodríguez Martín, con DNI 11762613E que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Virgen de la Encina, nº 9, consistente en "Colocación de Onduline bajo teja"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 20 de abril de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" CONTENIDO DEL INFORME A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Virgen de la Encina, 9, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra): - "Colocación de Onduline bajo teja"

NORMATIVA DE APLICACIÓN El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Virgen de la Encina, 9



Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte. La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente. Presupuesto aportado por la propiedad: 2500€ Adaptado a la actuación planteada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de Escombros calculados: 2.00m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra. DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín. La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín. La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias 2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 16 de abril de 2021, D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín, solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Virgen de la Encina, 9 de Aldehuela del Jerte:

- "Colocación de onduline bajo teja".

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

Presupuesto aportado por la propiedad: 2500€ Adaptado a la actuación planteada.

Volumen de Escombros calculados: 2.00m3

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. M^a. Carmen Rodríguez Martín serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar en su ejecución, lo establecido en el informe anteriormente transcrito, concretamente:

Las actuaciones propuestas según la solicitud de licencia de obra cumplirán de forma generalizada con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte que les es aplicación, y se consideran PERMITIDOS, *siempre y cuando la actuación no modifique pendientes(volumetría) ni sistemas estructurales. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por un técnico competente.*

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 50€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 2500€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-2 Visto el escrito presentado por D.ª Pilar Miranda Ruano, con DNI 07424362P que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Constitución, nº 1, consistente en "Enfoscado del patio interior, Picado y enlucido de habitación y Picar Zócalo en fachada y colocación de zócalo de piedra (pizarra)"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 20 de abril de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D.ª. M.ª. Pilar Miranda Ruano, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Constitución, 1 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- Enfoscado del patio interior





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- Picado y enlucido de habitación
- Picar zócalo en fachada y colocación de zócalo de piedra (pizarra)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura- Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PSDU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PSDU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Constitución, 1



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte. Presupuesto aportado por la propiedad: 3.811,50€ Adaptado a la actuación planteada. Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de Escombros calculados: 4.00m³ Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra. DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias 2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 19 de abril de 2021, D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano, solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Constitución, 1 de Aldehuela del Jerte:

- Enfoscado del patio interior - Picado y enlucido de habitación
- Picar zócalo en fachada y colocación de zócalo de piedra (pizarra)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto aportado por la propiedad: 3.811,50€ Adaptado a la actuación planteada. Volumen de Escombros calculados: 4.00m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar Miranda Ruano serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 76,23€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 3.811,50€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-3 Visto el escrito presentado por D. Octavio Martín González, con DNI 11774953B, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Carretera de Galisteo, nº 1, consistente en "Reparación y consolidación del techado existente"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 21 de abril de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

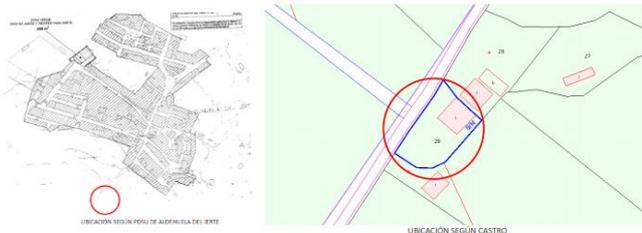
A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Octavio Martín González, para proceder a realizar obras en el inmueble sito en la Carretera de Galisteo, 1 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Reparación y consolidación del techado existente"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como SUELO NO URBANIZABLE.



Según la documentación consultada se trata de una vivienda ejecutada en el año 1986. Teniendo en cuenta la delimitación de Suelo Urbano según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, se trata de una edificación FUERA DE ORDENACIÓN.

Al estar ubicada en Suelo No Urbanizable, le será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes 2. Mediante resolución expresa municipal se reconocerán en situación de actuación disconforme, aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resulten inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en esta ley para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.

La resolución municipal se adoptará a petición de las personas interesadas previa comprobación de que no se encuentra en trámite ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida respecto del inmueble objeto de reconocimiento y de que no es posible adoptar ninguna medida al efecto.

En la misma deberá indicarse expresamente el régimen jurídico aplicable al inmueble, reflejando las condiciones a las que se sujeta. En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Según la solicitud de licencia de obra presentada por D. Octavio Martín González las actuaciones, en general, van encaminadas a paliar problemas de humedad en la vivienda existente. Según la definición dada por D. Octavio Martín González en su solicitud de licencia de obras, puede considerarse la actuación como permitida según lo expuesto en el punto 2 del Artículo 142 de la Ley 11/2018, considerando las actuaciones como operaciones de conservación y mantenimiento.

Artículo 157 Caducidad de las licencias 2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Octavio Martín González.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 19 de abril de 2021, D. Octavio Martín González solicita licencia de obra para la edificación sita en Carretera de Galisteo, 1 de Aldehuela del Jerte:

- "Reparación y consolidación del techado existente" Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por D. Octavio Martín González, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica: "En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Según la definición realizada por D. Octavio Martín González en la solicitud de licencia de obra, las obras se consideran incluidas dentro de las propias de conservación y mantenimiento del inmueble.

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Octavio Martín González serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.”

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de Irene por ser cónyuge, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito.

Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, artículo 142, *solo podrán ejecutarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad.*

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 80€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 4000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-4 Visto el escrito presentado por D^a. Jessica Ruano Rufo, con DNI 76130554W, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito c/ Calzada Real, nº 24 , consistente en "Cerramiento parte de atrás de la vivienda con bloques y valla (no superior a 20 m de altura"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 26 de abril de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Jéssica Ruano Rufo, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Calzada Real, 24, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cerramiento parte de atrás de la vivienda con bloques y valla (no superior a 2m de altura)".

NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Calzada Real, 24



Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) *Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.*

b) *Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m.*

Las obras planteadas por D^a. Jéssica Ruano Rufo en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 6000€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 3m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Jéssica Ruano Rufo.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. *A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:*

c) *Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.*

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. Jéssica Ruano Rufo.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. *En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.*





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 24 de abril de 2021, D^a. Jéssica Ruano Rufo solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Calzada Real, 24 de Aldehuela del Jerte:

- *"Cerramiento parte de atrás de la vivienda con bloques y valla (no superior a 2m de altura)".*

Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) *Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos de rejás, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.*

b) *Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m.*

Las obras planteadas por D^a. Jéssica Ruano Rufo en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PSDU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

Presupuesto aportado: 6.000€

Volumen de escombros generados: 3m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Jéssica Ruano Rufo.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Jéssica Ruano Rufo.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Jéssica Ruano Rufo serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito, concretamente:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

- a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos de rejás, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.
- b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m.ni rebasen una altura de 3m.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 120€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 6000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

4.- CURSO DE PLAGUICIDAS





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Por la Sra. Alcaldesa se reitera la necesidad de disponer del carnet básico de productos fitosanitarios, para la realización de determinadas actividades, por algún personal del Ayuntamiento, por lo que se ha consultado con la empresa Gestión de la educación autónoma la organización de un curso de formación de plaguicidas de uso agrícola, en el que puedan participar todas las personas que estén interesados.

Tras la emisión de bandos públicos para que pudieran apuntarse las personas interesadas en su celebración, el número de estas supera el mínimo exigido para su realización, por lo que, propone la realización del mismo, cofinanciándose por el interesado/a y este Ayuntamiento; La cuantía del curso asciende a 75 euros por persona.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Contratar el curso para su celebración en esta localidad, financiando este Ayuntamiento por alumno/a el 33%.

5.- INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa expone a los señores concejales la necesidad de autorizar a la persona encargada de solicitar los permisos de acceso y conexión para la instalación de puntos de recarga eléctrica en esta localidad, por lo cual, se ha procedido a la firma del modelo de autorización de acuerdo con lo recibido por I-DE Grupo Iberdrola.

La citada instalación tendrá su emplazamiento en C/ cervantes S/n, por ser el sitio donde el técnico competente ha considerado el más apropiado para su ubicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Ratificar la autorización firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidente al tramitador para que en nombre de esta entidad proceda a solicitar los permisos de acceso y conexión.

6.- INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA EN AYUNTAMIENTO Y BIBLIOTECA

Con el fin de instalar fibra óptica en este municipio para lograr la prestación del servicio de internet de manera más rápida e eficaz, se propone contratar con Telefonica de España SAU , el citado servicio tanto para el Ayuntamiento como para la biblioteca; Así mismo la Sra. Alcaldesa-Presidente informa de las gestiones realizadas con diversas empresas para este fin, de las cuales, la más favorable para esta entidad es la ofrecida por Telefónica de España SAU, por un periodo de dos años.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Sra. Secretaria-Interventora que informa de la necesidad de tramitar los procedimientos exigidos legalmente al ser superior a un año, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Contratar la instalación de fibra óptica con telefónica de España SAU para lo cual se formalizará un acuerdo marco de fusión empresa, por un periodo de dos años y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos precisos para tal fin.

7.- RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Al amparo del presente punto del día se da cuenta de la siguiente documentación:

Escrito y presupuesto presentado por D. JESUS SANTOS ALCON, para construcción de almacén de aperos de 22m², en la parcela sita en Polígono 3, Parcela17, en noviembre del año 2020.

Informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto notificado al interesado, requiriéndole la presentación de la documentación para poder realizar el almacén de aperos.

No obstante lo anterior, se ha observado que en dicha parcela se ha construido una edificación, para lo cual, esta Entidad no ha concedido licencia.

Por lo que teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Arquitecto, notificado al interesado, cuyo contenido, entre otro, dice:

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Jesús Santos Alcón, para proceder a realizar obras en la finca rústica sita en el Polígono 3, Parcela 17 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):- "Construcción de almacén de aperos de 22m²"

B.) NORMATIVA DE APLICACIÓN El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte. No se presenta más documentación que la definición dada por D. Jesús Santos Alcón en la solicitud de licencia de obra presentada, por lo que no se dispone de la información suficiente para informar al respecto en relación al cumplimiento con el PDSU de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se presentará proyecto de ejecución o en su defecto memoria valorada redactada por técnico competente en el que se describirán las actuaciones necesarias para la ejecución de un Almacén de Aperos, justificando en todo momento el cumplimiento del PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Serán de aplicación los artículos del 65 al 71 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, así como la disposición transitoria segunda de dicha Ley a los efectos oportunos de Justificaciones. La documentación técnica justificará los puntos anteriores.

C.) CONCLUSIONES Se emite INFORME DESFAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación: 1.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, D. Jesús Santos Alcón solicita licencia de obra para la finca rústica sita en el Polígono 3, Parcela 17 de Aldehuela del Jerte:- "Construcción de almacén de aperos".

No se dispone de más documentación que la definición realizada D. Jesús Santos Alcón en la solicitud de licencia de obra, por lo que no puede establecerse si la actuación cumple con el PDSU de Aldehuela del Jerte así como con la normativa vigente que le es de aplicación. Deberá presentarse dentro de la documentación técnica las justificaciones referidas en el que queden justificados los cumplimientos de la normativa urbanística que le es de aplicación (PDSU, Ley 11/2018 y posterior modificación publicada en BOE de 09 de febrero de 2019) según lo indicado anteriormente, firmada por técnico competente que defina las características de la edificación, acompañada de los oportunos volantes de dirección.

Así mismo y antes de informar favorablemente a la concesión de la licencia interesada, deberá acreditar la existencia de la explotación agrícola o ganadera a la que se refiere el documento y a la que se vinculará el edificio. Este extremo se podrá realizar adjuntando, junto con el proyecto, el Registro de Explotaciones Agrarias expedido por la Dirección General de Política Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el que conste fehacientemente la vinculación de todas las parcelas a la misma explotación agrícola. Dicha vinculación fehaciente se justificará mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario."

Asimismo, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento de la Sra Alcaldesa-Presidente, da lectura del informe jurídico, en el cual, se señala la legislación aplicable, trámites y medidas a adoptar, el art. 171 y ss. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que, en los apartados indicados, establecen:

1. "Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

2. "Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado."





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

En igual sentido, el art. 172, dice: "1. Cuando la Administración municipal conozca de la realización de un acto de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de los mismos, ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento

4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.

5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley."

Además, dice: Que si se insta la legalización y esta se deniega o no se insta la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto, deberá procederse a adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada, conforme al procedimiento exigido en el art. 173 de la ley citada.

Y, el artículo siguiente establece: "Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada."

Por tanto, si transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, es





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

decir, se deberán adoptar las medidas establecidas en los párrafos inmediatamente anteriores.

Y, por último, indicar la compatibilidad con la imposición de las sanciones económicas que procedan y de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que estén sometidos determinados actos de edificación y uso del suelo (art. 175 de la ley 11/2018)

Y, cuando resulten procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutivo de un delito o falta.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, por unanimidad, acuerda:

Primero. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de la edificación ejecutada, sin licencia

Segundo. Requerir a D. Jesús Santos Alcón, para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, tal como consta en el informe emitido por el Arquitecto, transcrito anteriormente, por tanto, entre otros, en la documentación técnica a presentar para su legalización, tiene que justificarse los cumplimientos de la normativa urbanística que le es de aplicación (PDSU, Ley 11/2018 y posterior modificación publicada en BOE de 09 de febrero de 2019) firmada por técnico competente que defina las características de la edificación, acompañada de los oportunos volantes de dirección y acreditarse la existencia de la explotación agrícola o ganadera a la que se refiere el documento y a la que se vinculará el edificio, y demás requisitos señalados en el informe,

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinente.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado.”

8.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se expone que la colaboración y cooperación económica con las entidades locales extremeñas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Extremadura desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de los Municipios y Entidades Locales Menores, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local, por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y entidades locales menores, por lo que se ha publicado el DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 en el cual, se establece un reparto de fondos a esta Entidad, por importe de 59.665,48 €. De estos fondos, la propuesta de su Grupo es la contratación de un peón de la construcción y dos peones de servicios múltiples, por un periodo de seis meses, a tiempo parcial, mediante contrato de obra y servicio determinado.

Para lo cual se solicitará relación de candidatos al Servicio Extremeño Público de Empleo exigiéndose el carnet de conducir para el Peón de la Construcción y un peón de servicios múltiples; para el otro puesto no se exigirá este requisito, por considerar que los trabajos previstos para





realizar con este puesto a fecha actual, no necesitan la posesión del carnet de conducir.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda: solicitar del SEXPE la lista de candidatos/as para los puestos indicados, por orden de antigüedad.

9.- PLAN ACTIVA CULTURA 2021. APROBACIÓN BASES DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL.

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta la subvención Plan Activa Cultura 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actuaciones culturales y deportivas.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, propone aprobar unas bases para la contratación de un/a dinamizador/a para la realización de actividades socio culturales para la realización de dicho plan, en régimen de contratación laboral, temporal, a tiempo parcial y de duración determinada.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las bases para la selección de una plaza de dinamizador sociocultural para la realización de actividades socioculturales al amparo del Plan Activa Cultura 2021.

10.- PACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta de la subvención concedida a cargo a Fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de la Secretaria de Igualdad, por un importe de 1.065,52 euros.

Para este fin, la Sra. Alcaldesa propone la elaboración de un mural para lo cual, se pedirá presupuesto a diversas empresas.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Darse por enterados

11.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-174	NIF/CIF:
Fecha y Hora:09/04/2021 12:17	Fecha de Expedición: 31/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-174	Nº de Factura:FIERV21-000693
	Importe (Impuestos incluidos):119,72€
	Concepto: FACTURA FIERV20-000693 GESPESA, ELIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO, MARZO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ROBERTO SERRANO
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-175	NIF/CIF:76113964H
Fecha y Hora:12/04/2021 110:12	Fecha de Expedición: 17/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-175	Nº de Factura:5
	Importe (Impuestos incluidos):139,15€
	Concepto: FACTURA 5, CERRAJERIA SERANO, ARREGLO PUERTA PISCINA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JUSTO SANCHEZ COLLADO
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-181	NIF/CIF:07450751Q
Fecha y Hora:13/04/2021 15:02	Fecha de Expedición: 29/12/2020/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-181	Nº de Factura: FACTURA RECTIFICATIVA Nº 1
	Importe (Impuestos incluidos):-8400€
	Concepto: FACTURA RECTIFICATIVA Nº 1, CONSTRUCCIONES COLLADO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JUSTO SANCHEZ COLLADO
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-182	NIF/CIF: 07450751Q
Fecha y Hora:13/04/2021 15:04	Fecha de Expedición: 7/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-182	Nº de Factura: 8
	Importe (Impuestos incluidos):8400€
	Concepto: FACTURA 8 CONSTRUCCIONES COLLADO ASEOS NAVE

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIO MARCOS GARRIDO C.B
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-173	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:09/04/2021 09:07	Fecha de Expedición:31/03 /2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-173	Nº de Factura: F37/2021
	Importe (Impuestos incluidos):264€
	Concepto: FACTURA F37/2021 ESTACION DE SERVICIO MARACOS, GASOLEO A Y GASOLINA.
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-179	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:13/04/2021 14:53	Fecha de Expedición: 30/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-179	Nº de Factura:13
	Importe (Impuestos incluidos):15€
	Concepto: FACTURA 13 AUTOSERVICIO JOSE, PAPEL TIMBRADO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-180	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:13/04/2021 14:56	Fecha de Expedición: 03/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-180	Nº de Factura: 15
	Importe (Impuestos incluidos):36€
	Concepto: FACTURA 15 AUTOSERVICIO JOSE, MATERIAL DE LIMPIEZA ABRIL





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta y dos minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

